



Bogotá, D. C., 16 de enero de 2019

Señores

JORGE ALBERTO LÓPEZ JIMENEZ

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

Dirección: Diagonal 1 No. 10 - 34, Transportes Mely

CESAR / LA JAGUA DE IBIRICO

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: SAN0420-00-2018

Asunto: Comunicación Auto No. 8252 del 21 de diciembre de 2018

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 8252 proferido el 21 de diciembre de 2018 , dentro del expediente No. SAN0420-00-2018, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO ROA JIMÉNEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
YOLANDA CAMACHO VIÑEZ
Contratista

Revisor / Líder
YOLANDA CAMACHO VIÑEZ
Contratista

Aprobadores





Radicación: 2019003580-2-000

Fecha: 2019-01-16 12:25 - Proceso: 2019003580

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Fecha: 16/01/2019

Proyectó: Yolanda Camacho
Archivase en: SAN0420-00-2018

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N° 08252

(21 de diciembre de 2018)

“POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, de las delegadas por la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017, atendiendo lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 594 del 4 de julio de 2000 “Ley General de Archivos” comprende a la administración pública en sus diferentes niveles y establece en su artículo 4° los principios generales que rigen la función archivística, entre ellos: a) Finalidad de los archivos, consistente en disponer de la documentación organizada, haciendo suyos los fines esenciales del Estado, en particular, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos previstos en la Constitución Política, facilitando la participación y el control ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley; c) Instrumentalidad: los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen herramienta para la gestión administrativa del Estado, contribuyendo a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación y uso de los documentos; i) Función de los archivos: Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora”.

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 prevé que el Estado está obligado a la organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

A su vez, en el artículo 22 de la citada Ley se establece que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

De igual forma, en el artículo 34 de la Ley en cita establece que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política, corresponde al Archivo General de la Nación (AGN) la normalización en materia de archivos, fijando los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos, teniendo en cuenta lo establecido en esta ley y sus disposiciones.

En tal sentido, el Archivo General de la Nación mediante el Acuerdo 002 de marzo 14 de 2014, determinó los criterios básicos para la organización y control de los expedientes de archivo, el cual aplica para todas las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

De conformidad con el artículo 5° del prenotado Acuerdo, los expedientes deben atender los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, por lo que se conforman con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento y deben agruparse formando series o subseries documentales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-.

El Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así mismo, el Decreto- antes citado, ° en su artículo 3 numeral 5 prevé como función de ANLA implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.

De conformidad con el numeral 3° del artículo tercero del Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – Vital–.

De conformidad con la resolución N°328 de fecha 30 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administra igualmente el Sistema de Gestión Documental y Procesos -SIGPRO-.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 7° del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por su parte el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 prevé: *"Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar*

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)"

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- mediante la Resolución 00182 del 20 de febrero de 2017, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal, en cuyo artículo 1° estableció que corresponde al jefe de la Oficina Asesora Jurídica: *"11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo."*

Igualmente, la Dirección General mediante la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017 (artículo 9°) delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- entre otras la siguiente función; *"1 Suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordenan indagaciones preliminares, apertura de investigación ambiental o iniciación de procedimiento sancionatorio ambiental y de los demás actos de trámite o impulso procesal en el curso del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009."*

Por virtud de la delegación de la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA tiene a su cargo el impulso oficioso de los procedimientos sancionatorios, por lo que, con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, tiene la potestad de proferir los autos de trámite, entre ellos los que permiten avocar conocimiento de una actuación, así como los de archivo, remisión, acumulación, refoliación, o desglose de expediente, conforme a la normatividad vigente.

REORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme a la normativa anterior y en virtud del principio de eficacia establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se deben remover de oficio los obstáculos puramente formales.

A su vez, en virtud del principio de economía, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En materia de Tablas de Retención Documental, los expedientes sancionatorios ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales son físicos y corresponden a la Serie Procesos, Subserie Procesos Sancionatorios Ambientales, los cuales pueden iniciarse en virtud de queja, pronunciamiento de entidad pública, concepto técnico, o acto administrativo y su respectiva constancia de notificación o comunicación.

Por lo expuesto y conforme al párrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, acorde al cual la autoridad ambiental competente para otorgar o establecer el instrumento de manejo y control ambiental, lo será también para ejercer la potestad sancionatoria ambiental, la nomenclatura interna de los expedientes sancionatorios ambientales en la entidad se ha identificado históricamente por el empleo de prefijos asociados al expediente de la licencia ambiental, permiso o trámite administrativo en el cual tuvieron origen los hechos investigados (LAM, LAV, AFC, POC, VAR, GDP, IDB, SRS, ETB, ASU, GDP, EPD, NCT, REA, PDP,

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

RCM, entre otros), seguidos de la letra ese (S) y del primer acto administrativo emitido en el trámite procesal.

A su vez, a partir de 2014 se implementó una nueva nomenclatura (SAN) para expedientes sancionatorios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por lo que se hace necesaria la unificación a la nomenclatura única SAN en materia de las actuaciones sancionatorias ambientales, que garantice una gestión documental y un acceso a la información más efectivos.

Atendiendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo AGN 002 de 2014, es deber de la administración pública observar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión documental y en las decisiones administrativas sancionatorias en las que debe garantizarse el derecho al debido proceso y las garantías que le son inherentes, cumpliendo así la función probatoria que debe ser garantizada, permitiendo la publicidad y el acceso a la información bajo el principio de participación, en el marco de la gestión de documentos en los procesos de producción y organización, especialmente.

Por lo expuesto, esta Autoridad en cumplimiento de lo establecido en la normativa destacada, procedió a la revisión documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM 2622 (S) asociado al Auto 945 del 29 de marzo de 2012.

De la revisión documental, se advierte la necesidad de realizar el saneamiento documental, en el sentido de renombrar el expediente sancionatorio LAM2622 (S) asociado al Auto 945 del 29 de marzo de 2012 como expediente SAN0420-00-2018, en adelante y para todos los efectos; nomenclatura generada digitalmente por el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA.

Esta Autoridad atendiendo los principios de economía, procedencia y orden original, evidencia así mismo la necesidad de proceder a la incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM2622 (S) – Auto N° 945 del 29 de marzo de 2012 Asociado en el SAN0420-00-2018.

- Edicto N° 945 del 02 de mayo de 2012, Constancia de Fijación hace saber que mediante Auto 945 del 29/03/2012 se Ordena la Apertura de una Investigación Ambiental.
- Constancia ejecutoria Auto N°945 del 29 de marzo de 2012, por la cual se Ordena la Apertura de una Investigación Ambiental, ejecutoriado el 03 de mayo de 2012.
- Memorando radicación N°4120-3-50848 de 9 de octubre de 2012, Solicitud apoyo para analizar aspectos técnicos dentro del expediente Lam2622 (s) con Apertura de Investigación mediante auto N° 945 de 29 de marzo de 2012.
- Memorando formulación de cargos radicación N°4120-2-50848 del 11 de junio de 2013, del Auto 945 del 2012 remisión de concepto técnico 2431 del 10 de junio de 2013,
- Citación para Notificación personal, a Santiago Piñeros Duran Asesor Jurídico Arbeitsgruppe del Auto 2285 del 24 de Julio de 2013, Oficio N° 4120-E2-33153 del 01 de agosto de 2013,
- Notificación por Aviso Oficio N° 4120-E2-35310 del 15 de agosto de 2013 a Santiago Piñeros Duran, Asesor Jurídico Arbeitsgruppe Schweiz

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Constancia Ejecutoria del Auto 2285 del 24 de julio de 2013, por la cual se reconoce Tercero Interviniente, ejecutoriado el 21 de agosto de 2013.
- Comunicación Procuraduría, Auto N° 945 del 29 de marzo de 2012, Oficio N° 4120-E2-33548 del 02 de agosto de 2013, Por la cual se Ordena Auto de Apertura de Investigación Ambiental.
- Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quintero del Auto 945 del 29 de marzo de 2012, Oficio N° 4120-E2-33422 del 02 de agosto de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente María Fernanda Torres Lacouture Oficio N° 4120-E2-33423 del 02 de agosto de 2013 Acto Administrativo Orden de Apertura Investigación Ambiental.
- Comunicación a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Ariño Oficio N° 4120-E2-33424 del 02 de agosto de 2013 Acto Administrativo Orden de Apertura Investigación Ambiental.
- Comunicación a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra, del Auto 945 del 29 de marzo de 2012., Oficio N° 4120-E2-33426 del 02 de agosto de 2013.
- Comunicación a Tercero Interviniente José Luis Arredondo, del Auto 945 del 29 de marzo de 2012. Oficio N° 4120-E2-33427 del 02 de agosto de 2013.
- Comunicación a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal del Auto 945 del 29 de marzo de 2012, Oficio N° 4120-E2-33428 del 02 de agosto de 2013.
- Comunicación a Nayibe Cruz Luengas Apoderada Sociedad Palmeras de Alamosa Ltda, Oficio N° 4120-E2-33430 del 04 de agosto de 2013
- Citación para Notificación Personal del Auto N° 4341 del 18 de diciembre de 2013 con Oficio N° 4120-E2-56414 de 30 de diciembre de 2013. a Representante Legal CI Prodeco
- Suspensión de términos Oficio N° 4120-3-40918 de 26 de julio de 2012. Martha Yaneth Sanabria Gutiérrez Grupo relación con Usuarios.
- Edicto Formulación de Cargos Auto 4341 del 18 de diciembre de 2013.
- Constancia Ejecutoria N° 2622 de 17 de enero de 2014
- Comunicación apoderado y tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal Oficio N° 4120-E2-2211 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 al Alcalde Municipal Luis Alberto Murgas Pupo. formulación de cargos Oficio N° 4120-E2-2213 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal. Oficio N° 4120-E2-2212 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 Apoderada Palmagro S.A. a Nayibe Cruz Luengas Oficio N° 4120-E2-2214 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios. Oficio N° 4120-E2-2215 de 22 de enero de 2014
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, Gobernación del Cesar Cristian Moreno Panezo. Oficio N° 4120-E2-2216 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 A Kaleb Villalobos Brochel. Oficio N° 4120-E2-2217 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos alcalde de la Jagua de Ibirico. Alfonso Palacio Niño del Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 Oficio N° 4120-E2-2218 de 22 de enero de 2014.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación formulación de cargos del Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Defensora delegada Gloria Elsa Ramírez Vanegas Oficio N° 4120-E2-2219 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos del Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Misael Quintero Oficio N° 4120-E2-2220 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Parménides Alexander Salazar Ávila Oficio N° 4120-E2-2221 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Yaneth María Machado Santiago, Oficio N° 4120-E2-2222 de 22 de enero de 2014.,
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, a Tercero Interviniente Alberto Contreras, Radicado N° 4120-E2-2223 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, a Tercero Interviniente Jorge Alberto López Jiménez Oficio N° 4120-E2-2225 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Julio Cesar Cudris Ávila, Oficio N° 4120-E2-2226 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra, Oficio N° 4120-E2-2227 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente José Luis Arredondo Oficio N° 4120-E2-2228 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente María Fernanda Lacouture Oficio N° 4120-E2-2230 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Ariño, Oficio N° 4120-E2-2231 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Sociedad Palmeras de Alamosa LTDA, apoderada Nayibe Cruz Luengas, Oficio N° 4120-E2-2232 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 Asesor Jurídico de la Alianza Santiago Piñeros Duran Oficio N° 4120-E2-2234 de 22 de enero de 2014.
- Solicitud Concepto Técnico Radicación N° 4120-3-05878 del 11 de febrero de 2014. a Laura Santoyo
- Citación notificación personal Auto N° 1808 de 13 de mayo de 2014, a Tercero Interviniente Kelly Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-25860 del 22 de mayo de 2014.,
- Notificación de Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014, contenido de la decisión a Rosa Estefanía Peña Autorizada para Notificación
- Notificación personal de 29 de mayo de 2014 artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 contenido de la decisión Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014 a Kelly Johana Rocha Gómez Autorizada para recibir la Notificación
- Notificación personal de 29 de mayo de 2014 artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, contenido de la decisión Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014 a Abigail Torres Bobadilla Tercero Interviniente.
- Constancia Ejecutoria de fecha 30/05/2014 del Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 por el cual se reconoce un tercero interviniente

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación a Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-40193 del 13 de mayo de 2014 Ha proferido el Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014, por el cual se reconoce un tercero interviniente.
- Comunicación a Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien, el Auto N° 2285 del 24 de julio de 2013 por el cual se reconoce un tercero interviniente Radicado N° 4120-E2-64999 de 24 de noviembre 2014.
- Constancia de Suspensión de términos de los Procesos Sancionatorios resolución 18 de 09 de enero de 2015.
- Solicitud de información contrato 044 Radicación N° 2016009847-1-000 de 26 de febrero de 2016 Agencia Nacional de Minería.
- Respuesta radicación N° 2016009847-1-000 del 26 de febrero de 2016, Oficio N° 2016009847-2-001 del 18 de abril de 2016, a Jesús Albeiro Osorio Cardona
- Derecho de Petición de Información Radicación N° 2018004189-1-000 del 18 de enero de 2018 Tierra Digna. Rosa Peña Lizarazo
- Citación para Notificación Auto N° 00682 del 26/02/2018 Oficio N° 2018026175-2-000 de 07 de marzo de 2018. a Rosa Estefanía Peña.
- Notificación por Aviso a Rosa Estefanía Peña Representante Legal Tierra Digna. del Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 con Oficio N° 2018043225-2-000.
- Comunicación Acto Administrativo CI Prodeco S.A., del Auto N° 00682 del 26/02/2018
- Constancia Ejecutoria Auto N°000682 del 26/02/2018 queda ejecutoriado el día 16 de abril de 2018
- Citación para Notificación personal N° 2405 de 22 de mayo de 2018 Artículo 68 de la Ley 1437 del 2011
- Citación para Notificación Acto Administrativo 2405 de 18 de mayo de 2018, CI Prodeco
- Notificación por Aviso CI Prodeco del Auto N° 2405 del 18 de mayo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo, del Auto 2405 del 18 de mayo de 2018 a Santiago Piñeros Duran Representante Legal
- Constancia Ejecutoria Auto 2405 del 18 de mayo de 2018, Ejecutado el 19 de junio de 2018
- Ratificación de Poder Macías Gómez y Asociados, a Ivan Andrés Páez Páez Apoderado Judicial CI Prodeco.

Igualmente, se hace necesario el traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, del LAM2622 (s) al SAN0420-00-2018:

- Concepto Técnico 1836 del 18 de noviembre de 2011, queja mediante el cual se recomienda iniciar proceso de investigación y de hacen unos requerimientos
- Auto 945 del 29 de marzo de 2012, Por la cual se ordena la apertura de una investigación Ambiental.
- Concepto técnico N°2431 de junio 10 de 2003, formulación de cargos consideraciones respecto a la formulación de cargos respecto a la apertura de investigación ambiental, iniciada mediante Auto N° 945 del 29 de marzo de 2012.
- Solicitud reconocimiento de tercero interviniente Radicación N° 4120-E1-28674 del 09 de julio de 2013. Arbeitsgruppe Ask.
- Auto 2285 del 24 de Julio de 2013, reconocimiento Tercero Interviniente.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Auto Formulación de Cargos N° 4341 del 18 de diciembre de 2013.
- Información descargos Prodeco Radicación N° 4120-E1-3654 de 29 de enero de 2014.
- Auto Formulación de Cargos Radicación N° 4120-E1-6835 de 14 de febrero de 2014 procuraduría 28 judicial II ambiental acuse de recibidos actos administrativos.
- Solicitud Informe de Proceso Radicado N° 4120-E1-8349 de 21 de febrero de 2014, Gobernación del Cesar
- Solicitud Renuncia de Poder Radicado N° 4120-E1-12819 de 17 de marzo de 2014, Ortiz Gutiérrez y Asociados.
- Solicitud Tercero Interviniente Tierra Digna, Radicado N° 4120-E1-18576 de 10 de abril de 2014.
- Auto reconocimiento terceros Intervinientes N° 1808 de 13 de mayo de 2014. Auto por el cual se reconoce como tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones.
- Concepto Técnico 02087 del 30 de abril de 2018, Valoración de Pruebas aportadas mediante Radicado 4120-E1-3654 del 29 enero de 2014.
- Auto 2405 de 18 de mayo de 2018, Por el cual se abre a pruebas un procedimiento sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones.

Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias de consulta y control, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía y los criterios de organización de los archivos analizados en el presente auto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el saneamiento documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM2622 (S) asociado al Auto 945 del 29 de marzo de 2012, correspondiente al expediente permisivo LAM2622, en el sentido de renombrarse en adelante y para todos los efectos como expediente SAN0420-00-2018, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del saneamiento documental, y con el fin de realizar la ordenación de su información documental respectiva en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, procédase a:

1. La incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM2622 (S) Auto 945 del 29 de marzo de 2012 Asociado en el SAN0420-00-2018:

- Edicto N° 945 del 02 de mayo de 2012, Constancia de Fijación hace saber que mediante Auto 945 del 29/03/2012 se Ordena la Apertura de una Investigación Ambiental.
- Constancia ejecutoria Auto N°945 del 29 de marzo de 2012, por la cual se Ordena la Apertura de una Investigación Ambiental, ejecutoriado el 03 de mayo de 2012.
- Memorando radicación N°4120-3-50848 de 9 de octubre de 2012, Solicitud apoyo para analizar aspectos técnicos dentro del expediente Lam2622 (s)

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

con Apertura de Investigación mediante auto N° 945 de 29 de marzo de 2012.

- Memorando formulación de cargos radicación N°4120-2-50848 del 11 de junio de 2013, del Auto 945 del 2012 remisión de concepto técnico 2431 del 10 de junio de 2013,
- Citación para Notificación personal, a Santiago Piñeros Duran Asesor Jurídico Arbeitsgruppe del Auto 2285 del 24 de Julio de 2013, Oficio N° 4120-E2-33153 del 01 de agosto de 2013,
- Notificación por Aviso Oficio N° 4120-E2-35310 del 15 de agosto de 2013 a Santiago Piñeros Duran, Asesor Jurídico Arbeitsgruppe Schweiz
- Constancia Ejecutoria del Auto 2285 del 24 de julio de 2013, por la cual se reconoce Tercero Interviniente, ejecutoriado el 21 de agosto de 2013.
- Comunicación Procuraduría, Auto N° 945 del 29 de marzo de 2012, Oficio N° 4120-E2-33548 del 02 de agosto de 2013, Por la cual se Ordena Auto de Apertura de Investigación Ambiental.
- Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quintero del Auto 945 del 29 de marzo de 2012, Oficio N° 4120-E2-33422 del 02 de agosto de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente María Fernanda Torres Lacouture Oficio N° 4120-E2-33423 del 02 de agosto de 2013 Acto Administrativo Orden de Apertura Investigación Ambiental.
- Comunicación a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Ariño Oficio N° 4120-E2-33424 del 02 de agosto de 2013 Acto Administrativo Orden de Apertura Investigación Ambiental.
- Comunicación a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra, del Auto 945 del 29 de marzo de 2012., Oficio N° 4120-E2-33426 del 02 de agosto de 2013.
- Comunicación a Tercero Interviniente José Luis Arredondo, del Auto 945 del 29 de marzo de 2012. Oficio N° 4120-E2-33427 del 02 de agosto de 2013.
- Comunicación a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal del Auto 945 del 29 de marzo de 2012, Oficio N° 4120-E2-33428 del 02 de agosto de 2013.
- Comunicación a Nayibe Cruz Luengas Apoderada Sociedad Palmeras de Alamosa Ltda, Oficio N° 4120-E2-33430 del 04 de agosto de 2013
- Citación para Notificación Personal del Auto N° 4341 del 18 de diciembre de 2013 con Oficio N° 4120-E2-56414 de 30 de diciembre de 2013. a Representante Legal CI Prodeco
- Suspensión de términos Oficio N° 4120-3-40918 de 26 de julio de 2012. Martha Yaneth Sanabria Gutiérrez Grupo relación con Usuarios.
- Edicto Formulación de Cargos Auto 4341 del 18 de diciembre de 2013.
- Constancia Ejecutoria N° 2622 de 17 de enero de 2014
- Comunicación apoderado y tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal Oficio N° 4120-E2-2211 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 al Alcalde Municipal Luis Alberto Murgas Pupo. formulación de cargos Oficio N° 4120-E2-2213 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal. Oficio N° 4120-E2-2212 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 Apoderada Palmagro S.A. a Nayibe Cruz Luengas Oficio N° 4120-E2-2214 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios. Oficio N° 4120-E2-2215 de 22 de enero de 2014

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, Gobernación del Cesar Cristian Moreno Panezo. Oficio N° 4120-E2-2216 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 A Kaleb Villalobos Brochel. Oficio N° 4120-E2-2217 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos alcalde de la Jagua de Ibirico. Alfonso Palacio Niño del Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 Oficio N° 4120-E2-2218 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos del Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Defensora delegada Gloria Elsa Ramírez Vanegas Oficio N° 4120-E2-2219 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos del Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Misael Quintero Oficio N° 4120-E2-2220 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Parménides Alexander Salazar Ávila Oficio N° 4120-E2-2221 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Yaneth María Machado Santiago, Oficio N° 4120-E2-2222 de 22 de enero de 2014.,
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, a Tercero Interviniente Alberto Contreras, Radicado N° 4120-E2-2223 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, a Tercero Interviniente Jorge Alberto López Jiménez Oficio N° 4120-E2-2225 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Julio Cesar Cudris Ávila, Oficio N° 4120-E2-2226 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013, a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra, Oficio N° 4120-E2-2227 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente José Luis Arredondo Oficio N° 4120-E2-2228 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente María Fernanda Lacouture Oficio N° 4120-E2-2230 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Ariño, Oficio N° 4120-E2-2231 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 a Sociedad Palmeras de Alamosa LTDA, apoderada Nayibe Cruz Luengas, Oficio N° 4120-E2-2232 de 22 de enero de 2014.
- Comunicación formulación de cargos Auto 4341 de 18 de diciembre de 2013 Asesor Jurídico de la Alianza Santiago Piñeros Duran Oficio N° 4120-E2-2234 de 22 de enero de 2014.
- Solicitud Concepto Técnico Radicación N° 4120-3-05878 del 11 de febrero de 2014. a Laura Santoyo
- Citación notificación personal Auto N° 1808 de 13 de mayo de 2014, a Tercero Interviniente Kelly Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-25860 del 22 de mayo de 2014.,

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Notificación de Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014, contenido de la decisión a Rosa Estefanía Peña Autorizada para Notificación
 - Notificación personal de 29 de mayo de 2014 artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 contenido de la decisión Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014 a Kelly Johana Rocha Gómez Autorizada para recibir la Notificación
 - Notificación personal de 29 de mayo de 2014 artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, contenido de la decisión Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014 a Abigail Torres Bobadilla Tercero Interviniente.
 - Constancia Ejecutoria de fecha 30/05/2014 del Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 por el cual se reconoce un tercero interviniente
 - Comunicación a Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-40193 del 13 de mayo de 2014 Ha proferido el Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014, por el cual se reconoce un tercero interviniente.
 - Comunicación a Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien, el Auto N° 2285 del 24 de julio de 2013 por el cual se reconoce un tercero interviniente Radicado N° 4120-E2-64999 de 24 de noviembre 2014.
 - Constancia de Suspensión de términos de los Procesos Sancionatorios resolución 18 de 09 de enero de 2015.
 - Solicitud de información contrato 044 Radicación N° 2016009847-1-000 de 26 de febrero de 2016 Agencia Nacional de Minería.
 - Respuesta radicación N° 2016009847-1-000 del 26 de febrero de 2016, Oficio N° 2016009847-2-001 del 18 de abril de 2016, a Jesús Albeiro Osorio Cardona
 - Derecho de Petición de Información Radicación N° 2018004189-1-000 del 18 de enero de 2018 Tierra Digna. Rosa Peña Lizarazo
 - Citación para Notificación Auto N° 00682 del 26/02/2018 Oficio N° 2018026175-2-000 de 07 de marzo de 2018. a Rosa Estefanía Peña.
 - Notificación por Aviso a Rosa Estefanía Peña Representante Legal Tierra Digna. del Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 con Oficio N° 2018043225-2-000.
 - Comunicación Acto Administrativo CI Prodeco S.A., del Auto N° 00682 del 26/02/2018
 - Constancia Ejecutoria Auto N°000682 del 26/02/2018 queda ejecutoriado el día 16 de abril de 2018
 - Citación para Notificación personal N° 2405 de 22 de mayo de 2018 Artículo 68 de la Ley 1437 del 2011
 - Citación para Notificación Acto Administrativo 2405 de 18 de mayo de 2018, CI Prodeco
 - Notificación por Aviso CI Prodeco del Auto N° 2405 del 18 de mayo de 2018
 - Comunicación Acto Administrativo, del Auto 2405 del 18 de mayo de 2018 a Santiago Piñeros Duran Representante Legal
 - Constancia Ejecutoria Auto 2405 del 18 de mayo de 2018, Ejecutado el 19 de junio de 2018
 - Ratificación de Poder Macías Gómez y Asociados, a Ivan Andrés Páez Páez Apoderado Judicial CI Prodeco.
2. El traslado de objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, del LAM2622 al SAN0420-00-2018:
- Concepto Técnico 1836 del 18 de noviembre de 2011, queja mediante el cual se recomienda iniciar proceso de investigación y de hacen unos requerimientos

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Auto 945 del 29 de marzo de 2012, Por la cual se ordena la apertura de una investigación Ambiental.
- Concepto técnico N°2431 de junio 10 de 2003, formulación de cargos consideraciones respecto a la formulación de cargos respecto a la apertura de investigación ambiental, iniciada mediante Auto N° 945 del 29 de marzo de 2012.
- Solicitud reconocimiento de tercero interviniente Radicación N° 4120-E1-28674 del 09 de julio de 2013. Arbeitsgruppe Ask.
- Auto 2285 del 24 de Julio de 2013, reconocimiento Tercero Interviniente.
- Auto Formulación de Cargos N° 4341 del 18 de diciembre de 2013.
- Información descargos Prodeco Radicación N° 4120-E1-3654 de 29 de enero de 2014.
- Auto Formulación de Cargos Radicación N° 4120-E1-6835 de 14 de febrero de 2014 procuraduría 28 judicial II ambiental acuse de recibidos actos administrativos.
- Solicitud Informe de Proceso Radicado N° 4120-E1-8349 de 21 de febrero de 2014, Gobernación del Cesar
- Solicitud Renuncia de Poder Radicado N° 4120-E1-12819 de 17 de marzo de 2014, Ortiz Gutiérrez y Asociados.
- Solicitud Tercero Interviniente Tierra Digna, Radicado N° 4120-E1-18576 de 10 de abril de 2014.
- Auto reconocimiento terceros Intervinientes N° 1808 de 13 de mayo de 2014. Auto por el cual se reconoce como tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones.
- Concepto Técnico 02087 del 30 de abril de 2018, Valoración de Pruebas aportadas mediante Radicado 4120-E1-3654 del 29 enero de 2014.
- Auto 2405 de 18 de mayo de 2018, Por el cual se abre a pruebas un procedimiento sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el presente auto:

- A la Empresa C.I. PRODECO S.A. NIT 860.041.312-9 o en la dirección en la carrera 54 N° 72-80, pisos 4, 7, y 8, Edificio Centro Ejecutivo I Barranquilla que haya sido autorizada por la investigada en el expediente LAM 2622 (S) Auto 945 del 29 de marzo del 2012, o a su apoderado debidamente constituido Juan Manuel de la Rosa Bernal en la Carrera 14 N° 85 – 68 Oficina 605, Ivan Andrés Páez Páez, Macías Gómez y Asociados en Calidad de Apoderado de C.I PRODECO S.A., Presidente, Mark John Mcmanus, Cr 14 N° 85 – 68 Oficina 605 Bogotá D.C. Al apoderado debidamente constituido de la sociedad de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria o en su defecto al Representante Legal.
- A la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 80 piso 14 Bogotá. Dr. Oscar Darío Amaya Navas
- Santiago Piñeros Duran, Cr 18ª N° 39ª – 47 en Bogotá D.C. Misael Liz Quintero Carrera 6 N° 7 – 53 Barrio Ovelio Jiménez La Jagua de Ibirico – Cesar, María Fernanda Torres Lacouture Calle 124 N° 20 – 61 Bogotá – D.C., Moisés Alberto Ariza Ariño Cr 59B N° 96 – 26, Apartamento 3C, Torre B, Edificio Aura Rosa, Barranquilla Atlántico, Jesús Enrique Mendoza Guerra, Calle 148 N° 7 H – 48 Casa 2 Bogotá – D.C., José Luis Arredondo, Diagonal 6 Bis N° 13-65, Barrio los Ángeles Valledupar – Cesar, Luis Orlando Álvarez Bernal Calle 64 A N° 28B – 43 Bogotá D.C., Nayibe Cruz

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

Luengas, Carrera 7 N° 113 – 43, Oficina 1204 Bogotá- D.C., Parménides Alexander Salazar Ávila, Diagonal 1 N° 2 – 54 La Jagua de Ibirico – Cesar, Yaneth María Machado Santiago, Calle 10 N° 5 -57, Barrio 5 de marzo la Jagua de Ibirico – Cesar, Alberto Contreras, Cr 12 C N° 135 – 43 Bogotá – D.C., Jorge Alberto López Jiménez, Diagonal 1 N° 10 – 34, Transportes Mely La Jagua de Ibirico – Cesar, Julio Cesar Cuadris Ávila, Diagonal 1 N° 9 – 93 La Jagua de Ibirico – Cesar, Johana Rocha Gómez, Calle 39 Bis A N° 28 A – 19 Bogotá D.C., Rosa Estefanía Peña Lizarazo, Calle 33 A N° 18-27 Oficina 201, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. Correo Electrónico Tierradigna.rp@gmail.com, Reconocidos como Terceros Intervinientes.

- A la Corporación autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR ubicada en Casa é Campo Lotes 1 - 2 Frente a la Feria Ganadera vía La Paz, Cesar –Colombia, o a los correos electrónicos Tierradignatorres@gmail.com direcciongeneral@corpocesar.gov.co;atencionalciudadano@corpocesar.gov.co; notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de diciembre de 2018



DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ejecutores
FRANCISCO ARTIME GARCIA
DIONISIO
Contratista



Revisor / Líder
ALCY JUVENAL PINEDO CASTRO
Contratista



Expediente SAN0420-00-2018
Fecha: 06 de diciembre de 2018

Proceso No.: 2018181661

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente *CAMPO OBLIGATORIO
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.